Manizales, lunes 24 de agosto de 2026

Señor
ANONIMO
La Ciudad

Referencia: E-CO-2026-19401 / Derecho de petición
Asunto: Oficio Control Urbanístico – Carrera 9A 54 23 barrio El Porvenir

Cordial saludo,

En atención a la referencia, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección, el día martes 04 de agosto de 2026, al predio objeto de solicitud ubicado en Carrera 9A 54 23 del barrio El Provenir, comuna Doce – Nuevo Horizonte.

- En esta visita se observó la ejecución de actividades de construcción en curso relacionadas con la ampliación del tercer nivel del inmueble.



Fotografía 1 Instalación de baldosa cerámica en fachada del inmueble solicitado
Capturas propias

- El predio objeto de solicitud cuenta con Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia Urbanística de Construcción modalidad Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural en edificación de dos pisos con uso de vivienda unifamiliar (VU) , se convierte en edificación de tres pisos con uso de vivienda bifamiliar (VB) sin parqueadero, **Resolución No. 25-2-0401-RE/LC**, la cual fue otorgada por la Curadora Urbana N°2 de Manizales y cuenta con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

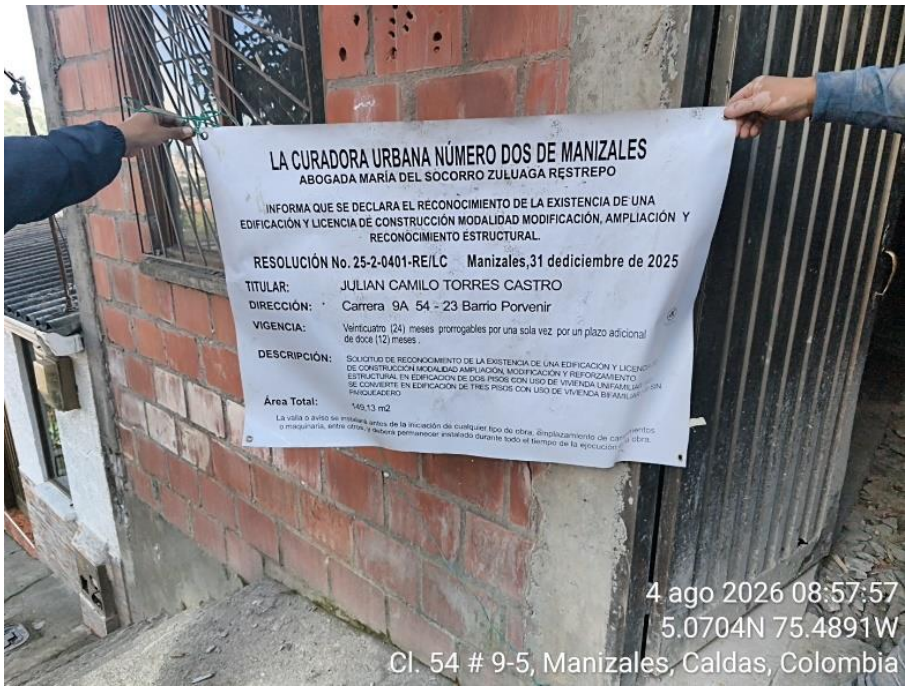

Fotografía 2 Valla informativa de licencia urbanística de construcción
Capturas propias

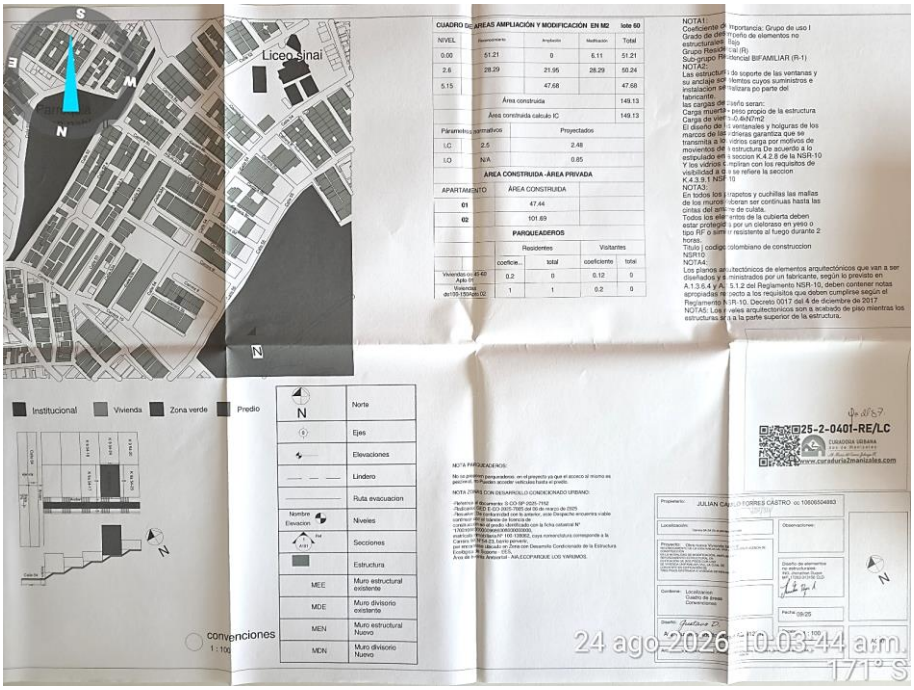

Fotografía 3 Plano arquitectónico 05 de 09 Licencia Resolución No. 25-2-0401-RE/LC
Capturas propias

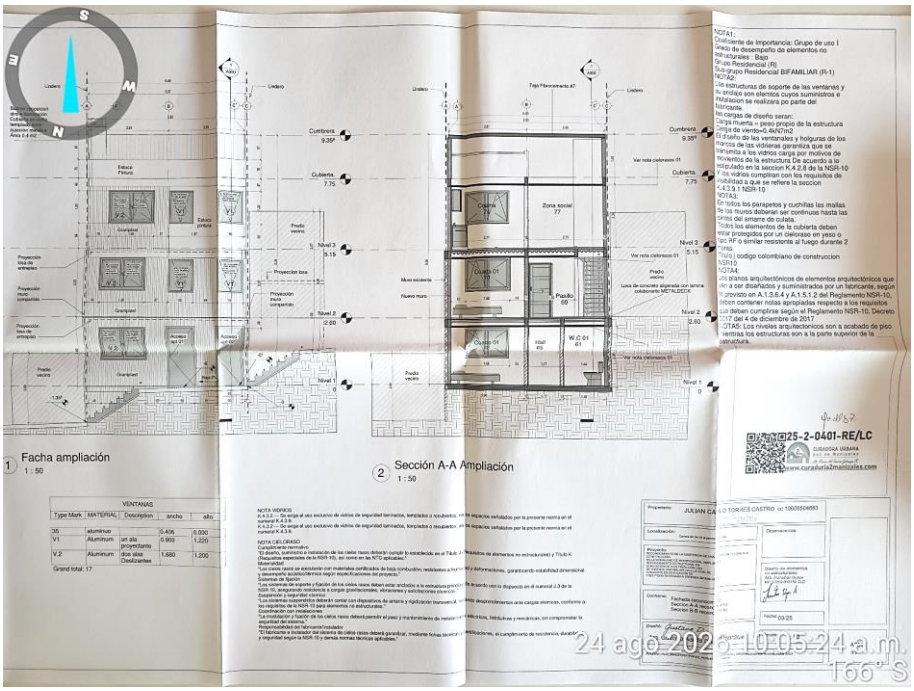

Fotografía 4 Plano arquitectónico 09 de 09 Licencia Resolución No. 25-2-0401-RE/LC
Capturas propias

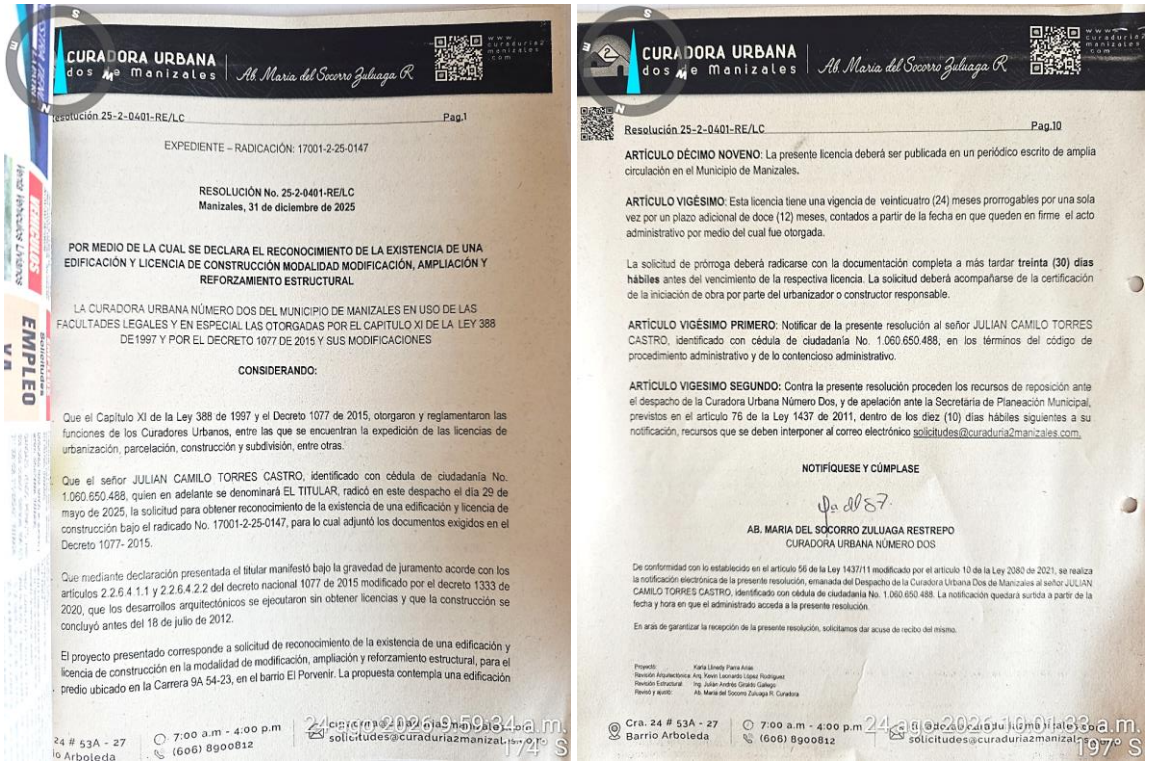

CURADORA URBANA dos de Manizales | Ab. María del Socorro Zuluaga R.

Resolución 25-2-0401-RE/LC Pag.1

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-25-0147

RESOLUCIÓN No. 25-2-0401-RE/LC
Manizales, 31 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.

Que el señor JULIAN CAMILO TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.488, quien en adelante se denominará EL TITULAR, radicó en este despacho el día 29 de mayo de 2025, la solicitud para obtener reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción bajo el radicado No. 17001-2-25-0147, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077- 2015.

Que mediante declaración presentada el titular manifestó bajo la gravedad de juramento acorde con los artículos 2.2.6.4.1.1 y 2.2.6.4.2.2 del decreto nacional 1077 de 2015 modificado por el decreto 1333 de 2020, que los desarrollos arquitectónicos se ejecutaron sin obtener licencias y que la construcción se concluyó antes del 18 de julio de 2012.

El proyecto presentado corresponde a solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de modificación, ampliación y reforzamiento estructural, para el predio ubicado en la Carrera 9A 54-23, en el barrio El Porvenir. La propuesta contempla una edificación

Cra. 24 # 53A - 27 Barrio Arboleda | 7:00 a.m - 4:00 p.m (606) 8900812 | solicitudes@curaduria2manizales.com

CURADORA URBANA dos de Manizales | Ab. María del Socorro Zuluaga R.

Resolución 25-2-0401-RE/LC Pag.10

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada.

La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar **treinta (30) días hábiles** antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la certificación de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar de la presente resolución al señor JULIAN CAMILO TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.488, en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales al señor JULIAN CAMILO TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.488. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Lineidy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Kevin Leonardo López Rodríguez
Revisión Estructural: Ing. Julian Andrés Giraldo Gallego
Revisó y aprobó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora

Cra. 24 # 53A - 27 Barrio Arboleda | 7:00 a.m - 4:00 p.m (606) 8900812 | solicitudes@curaduria2manizales.com

Fotografía 5 Licencia Resolución No. 25-2-0401-RE/LC
Capturas propias

Finalmente, ya que no se evidencia algún comportamiento contrario a la integridad urbanística, el Equipo de Control Urbanístico agradece su reporte preventivo y queda atento a cualquier solicitud adicional en caso de llegar a presentar afectaciones en su vivienda.

Atentamente,

ING. MATEO SALAZAR NIETO
Profesional Universitario
Equipo de Control Urbanístico
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales